

## ESTATUTOS

### CAPÍTULO I

#### Nombre, duración, domicilio y objeto

Artículo 1°. NOMBRE DE LA ENTIDAD. La persona jurídica que se constituye se registrará en adelante por los presentes estatutos, se denominará **INSTITUCIÓN EDUCATIVA VIRTUAL TRANSFORMEMOS**.

Artículo 2°. DOMICILIO. La Fundación que se constituye tiene su domicilio principal en la ciudad de Cartagena, de la República de Colombia y su sede en la dirección: barrio Pie de la Popa, Calle 29 No 28-83, celular 31020252800 y correo electrónico [ievirtual@transformemos.edu.co](mailto:ievirtual@transformemos.edu.co) ; pero podrá constituir seccionales en todo el territorio nacional y fuera del país conforme a la ley.

Artículo 3°. NATURALEZA. La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA VIRTUAL TRANSFORMEMOS** es una fundación sin ánimo de lucro, de derecho privado; por consiguiente, sus bienes, beneficios, valorización y utilidades, en ningún momento podrán transferirse al patrimonio de las personas naturales o jurídicas, en calidad de distribución de utilidades y los excedentes operacionales que resulten de su funcionamiento, se destinarán exclusivamente a incrementar su propio patrimonio.

Artículo 4°. DURACIÓN. La entidad que se constituye tendrá una duración indefinida. Pero podrá disolverse en cualquier momento por razones previstas en el presente estatuto.

Artículo 5°. OBJETO SOCIAL. El objeto social principal de **La INSTITUCIÓN EDUCATIVA VIRTUAL TRANSFORMEMOS** es contribuir desde las áreas de: educación, comunicación y de responsabilidad social con el desarrollo humano y social, el mejoramiento de la calidad de vida, el fortalecimiento de la democracia, la conservación del medio ambiente y la construcción y consolidación de la paz, con énfasis en la formación para el ejercicio de la ciudadanía, competencias para el trabajo, asociatividad, emprendimiento y derechos económicos, sociales y culturales en el marco de los mandatos constitucionales y legales que rigen el país y la normatividad internacional, en particular la establecida por la Organización de las Naciones Unidas (ONU). En cumplimiento de este objetivo social la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA VIRTUAL TRANSFORMEMOS** podrá desarrollarse las siguientes actividades: a) **Educación:** creación y administración de instituciones educativas de educación básica, educación para el trabajo, educación técnica y educación superior; investigación cualitativa y cuantitativa en los diferentes campos de la educación y el desarrollo social; producción de material pedagógico impreso, audiovisual, electrónico y de informática; diseño, dirección, gerencia y administración de proyectos y modelos pedagógicos, desarrollo de procesos de aprendizaje y capacitación mediante

encuentros, talleres, seminarios y otras metodologías; diseño, implementación y ejecución de programas de capacitación a la comunidad en el área de: Participación ciudadana, bienestar, convivencia, reincorporación a la vida civil, productividad e ingresos, derechos humanos, económicos, sociales y culturales; derecho humanitario; promoción y protección del medio ambiente; convivencia, conflicto y mecanismos alternativos de resolución de conflictos; comunicación e información; competencias para el trabajo ; generación de ingresos, asociatividad; gerencia social; organización y liderazgo comunitario y ciudadano; formación para el postconflicto, formación para potenciar las capacidades de las poblaciones en condiciones de vulnerabilidad y la inserción social; consultorías, asesorías y capacitación a entidades públicas y privadas e instituciones educativas para mejorar la calidad y la eficiencia de planes, programas y proyectos educativos de comunicación y responsabilidad social empresarial; consultorías, asesorías y capacitación al sector productivo para el desarrollo integral de su recurso humano; relación y cooperación con otros organismos nacionales e internacionales, públicos y privados con objetos afines y, en caso necesario, realización de acciones y servicios en forma conjunta. b) **Modelos Educativos:** Diseño, producción y ejecución de modelos educativos para educación en todos sus niveles, así como el diseño, elaboración y producción de las mediaciones didácticas impresas e interactivas, software y demás mediaciones que requieran dichos modelos educativos. c) **Responsabilidad social:** Elaboración de estudios de casos, diagnóstico de entorno, consultoría y asesoría en la implementación y desarrollo de políticas y programas de responsabilidad social empresarial; diseño, ejecución y evaluación de políticas y programas de responsabilidad social por iniciativa propia o mediante acuerdos con entidades públicas y/o privadas del orden municipal, departamental, nacional o internacional. d) **Jurídica:** Adelantar consultorías y asesorías en las diferentes áreas que desarrolla la Fundación. e) realización de interventoría, seguimiento y evaluación en los temas relacionados con los objetivos de la Fundación. f) **Planeación:** Realizar proyectos y planes de desarrollo en ámbito municipal, local, departamental, regional, nacional e internacional. g) Integrar en su seno a personas naturales o jurídicas que compartan sus objetivos sociales y se vinculen a la realización de sus propuestas y proyectos h) Desarrollar las demás actividades lícitas que le permitan el cumplimiento de su objeto social. Para el desarrollo de su objeto social, la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA VIRTUAL TRANSFORMEMOS** podrá. a) Adquirir, enajenar, grabar, administrar, dar o tomar en arrendamiento o a cualquier título toda clase de bienes, muebles o inmuebles; b) Celebrar con compañías aseguradoras cualquiera operaciones relacionados con la protección de sus bienes, negocios y personal a su servicio; c) Realizar inversiones en la modalidad de renta fija o variable; d) Contratar servicios de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; e) Celebrar y ejecutar en general todos los actos y contratos preparatorios, complementarios y accesorios de los anteriores y los demás que sean necesarios o útiles para la realización de los fines que se persiguen o que se relacionen con su existencia o funcionamiento f) La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA VIRTUAL TRANSFORMEMOS** no podrá ser garante de terceros sin previa autorización de la junta directiva.

## CAPITULO II

### Disposiciones sobre el patrimonio

Artículo 6°. PATRIMONIO. El Patrimonio de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA VIRTUAL TRANSFORMEMOS** está constituido por: 1) Los aportes que hagan sus fundadores o asociados bien sea ordinarios o extraordinarios; 2) Por auxilios donados por personas naturales o jurídicas; 3) Por los bienes que a cualquier título adquiera, incluyendo donaciones de empresas nacionales o extranjeras y el producto de sus operaciones sociales y financieras; 4) Por los bienes que por cualquier concepto ingresen a la entidad; 5) La fundación podrá aceptar donaciones, herencias o legados, condicionales o modales, siempre que la condición o el modo no contraríen en forma alguna los estatutos y los fines que la entidad persigue.

Artículo 7°. La organización y administración del patrimonio estará a cargo de la junta directiva.

Artículo 8°. AUXILIOS Y DONACIONES. Los auxilios y donaciones que reciba la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA VIRTUAL TRANSFORMEMOS** se destinaran a la voluntad del otorgante y a falta de manifestación expresa se entenderá con destino al funcionamiento de la entidad.

## CAPITULO III

### De los asociados

Artículo 9°. Son miembros de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA VIRTUAL TRANSFORMEMOS**, las personas que firman en el acta de constitución y las que posteriormente se adhieran a ella, previo el lleno de los requisitos establecidos en los presentes estatutos o en los reglamentos internos.

Artículo 10°. CLASE DE MIEMBROS. Los miembros de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA VIRTUAL TRANSFORMEMOS** no tendrán derecho en ningún momento a derivar ventajas económicas o a recibir suma alguna como reparto de utilidades. Las utilidades de la FUNDACIÓN, sus valorizaciones, provecho, renta o beneficio que obtenga serán únicamente aplicables a los fines de la FUNDACIÓN. La FUNDACIÓN tendrá las siguientes clases de miembros: a) **MIEMBROS FUNDADORES**: Son aquellas personas naturales y jurídicas que concurren en la presente asamblea a la creación y organización de la FUNDACIÓN, tendrá derecho a voz y voto en la asamblea general. b) **MIEMBROS ASOCIADOS**: Son aquellas personas naturales o jurídicas que efectúan aportes en dinero o en especie y que en conformidad con las disposiciones internas de la FUNDACIÓN ingresan en forma posterior al acto de constitución. Para tal efecto el aspirante a ingresar a la FUNDACIÓN deberá reunir los requisitos exigidos en el reglamento de admisión de la

FUNDACIÓN previamente calificados por la junta directiva de la FUNDACIÓN. Tendrá voz pero sin voto en la asamblea general. c) **MIEMBROS DONANTES O BENEFACTORES:** Son aquellas personas naturales o jurídicas que, mediante un acto de mera libertad transfieren una parte de sus bienes en forma gratuita o irrevocable para contribuir a los fines de la FUNDACIÓN, no tendrá derecho a voz ni voto en la toma de decisiones de la FUNDACIÓN. El hecho de efectuar donaciones o aporte de cualquier forma a la FUNDACIÓN, por sí solo no otorga ningún derecho a ingresar como miembro asociado de la misma.

Artículo 11°. DEBERES DE LOS MIEMBROS FUNDADORES Y ASOCIADOS. Son deberes de los miembros fundadores o asociados de la FUNDACIÓN: a) Aceptar y cumplir las decisiones de la asamblea y la junta directiva; b) Abstenerse de efectuar actos o incurrir en omisiones que afecte la estabilidad económica o el efectuar actos o incurrir en omisiones que afecten la estabilidad económica o el prestigio social de la FUNDACIÓN o sus demás miembros; c) Participar en todas las actividades que requieran de su concurso y que organice la institución; d) Cancelar oportunamente los aportes individuales y las cuotas de mantenimiento; e) Cumplir con los demás deberes que resulten de la ley, los presentes estatutos y los reglamentos internos.

Artículo 12°. DERECHOS. Son derechos de los miembros fundadores y asociados de la FUNDACIÓN: a) participar en las actividades de la FUNDACIÓN en su administración mediante el desempeño de los cargos sociales para los cuales hayan sido elegidos; b) Ejercer los actos de decisión y elección en la asamblea general; c) asistir a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias y a las reuniones de junta directiva que le sean notificadas; d) presentar a los organismos directivos proyectos, recomendaciones e iniciativas orientadas al cumplimiento del objeto social; e) Los que resulten de la ley, los estatutos y los reglamentos internos de la FUNDACIÓN. PARÁGRAFO. Los donantes o benefactores podrán participar en las actividades de la fundación encaminadas al cumplimiento del objeto social, así como presentar a los organismos directivos proyectos, recomendaciones e iniciativas orientadas al cumplimiento del objeto social.

Artículo 13°. APORTES. Los miembros fundadores asistentes a la presente asamblea aportan en la fecha de constitución la suma de dinero efectivo M.C.L.C. que a continuación se relacionan:

MIEMBRO FUNDADOR

MARÍA AURORA CARRILLO	\$50.000.000
RODOLFO ARDILA CUESTA	\$50.000.000

Artículo 14°. PERDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO. La calidad de miembro fundador o asociado se pierde: a) Por retiro voluntario; b) Por pérdida de algunas calidades o condiciones exigidas para ser asociado; c) Por fallecimiento del miembro; d) por disolución de la FUNDACIÓN; y e) Por exclusión.

Artículo 15°. RETIRO VOLUNTARIO. El retiro voluntario deberá solicitarse por escrito ante la junta directiva o ante el organismo o funcionario que este haya delegado.

Artículo 16°. RETIRO POR PÉRDIDA DE CALIDADES O CONDICIONES PARA PERTENECER COMO MIEMBRO DE LA **INSTITUCIÓN EDUCATIVA VIRTUAL TRANSFORMEMOS**. La junta directiva o el organismo o funcionario delegado por esta decretan el retiro cuando el miembro fundador o asociado haya perdido la calidad o condiciones para serlo.

Artículo 17°. EXCLUSIÓN. La junta directiva decreta la exclusión del miembro fundador o asociado que se encuentre incurso en cualquiera de las siguientes causales: a) Por graves infracciones a la disciplina social establecida en los presentes estatutos, reglamentos generales y especiales y demás decisiones que se tomen en las asambleas y la junta directiva. b) Por la condena en la comisión por delitos dolosos; c) Por violar en forma grave los deberes consagrados en el presente estatuto a consideración de la junta directiva.

## **CAPITULO IV**

### **Estructura y funciones de los órganos de administración, dirección y fiscalización**

Artículo 18°. La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA VIRTUAL TRANSFORMEMOS** tiene los siguientes órganos de dirección y administración. a) Asamblea general; b) Junta directiva; c) Rector; d) Vice-rector.

#### **De la Asamblea General**

Artículo 19°. La asamblea general está constituida por todos los miembros activos de la FUNDACIÓN, será la máxima autoridad y sus decisiones son obligadas siempre y cuando se haya tomado de acuerdo con lo previsto en los presentes estatutos.

Artículo 20°. La asamblea general tendrá dos clases de reuniones, ordinarias y extraordinarias, siendo necesario un quórum de la mitad más uno de los asociados para decidir y deliberar en cualquiera de ellas.

Las reuniones extraordinarias se realizarán una vez dentro de los tres primeros meses del año y podrá examinar la situación administrativa, económica y financiera de la entidad, elegir administradores, representantes legales y demás cargos previstos estatutariamente, estudiar y analizar las cuentas y el balance del último ejercicio y acordar las demás decisiones inherentes al desarrollo del objeto de la entidad.

Las reuniones extraordinarias se realizan cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la entidad, por lo que pueden celebrarse en cualquier época del año.

Artículo 21°. Las reuniones serán presididas por el presidente de la junta directiva o la persona que designe la asamblea, actuará como secretario el mismo de la junta directiva o la persona que designe la asamblea.

Artículo 22°. La convocatoria para las reuniones ordinarias se hará con quince (15) días comunes de antelación y las extraordinarias con cinco (5) días comunes de antelación.

La convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias será efectuada por el representante legal y/o por la junta directiva mediante carta o e-mail, dirigida a los asociados que debe contener la fecha y asunto para tratar.

Artículo 23°. Son funciones de la asamblea general las siguientes:

- a. Velar por el correcto funcionamiento de la entidad.
- b. Elegir a los miembros de la junta directiva y determinar su reglamento.
- c. Elegir al revisor fiscal.
- d. Estudiar el presupuesto de gastos y darles su aprobación.
- e. Determinar la orientación general de la fundación.
- f. Decidir sobre el cambio de domicilio
- g. Autorizar la enajenación de bienes de la entidad.
- h. Aprobar las reformas estatutarias, la disolución y liquidación de la asociación
- i. Las demás que señale la ley.

Artículo 24°. VOTACIONES. En las decisiones de la asamblea general cada miembro, tendrá derecho a voz y según su categoría a voto.

Artículo 25°. DELIBERACIÓN Y DECISIONES. La asamblea delibera válidamente en sus reuniones ordinarias y extraordinarias con la asistencia de un número plural de miembros que represente por lo menos la mitad más uno de los miembros fundadores de la FUNDACIÓN, salvo que la ley o estos estatutos establezcan otra cosa. Las reformas estatutarias se adoptan con el voto favorable de un número plural de miembros que represente la mitad más uno de los miembros fundadores reunibles en la asamblea general.

Artículo 26°. ACTAS. Las decisiones de la asamblea general se harán constar en actas aprobadas por la misma, o por las personas que designen en la reunión para tal efecto y firmadas por el presidente y secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse su nombre, el lugar, la fecha y la hora de la reunión, la forma y la antelación de la convocatoria, la lista de los asistentes, los

asuntos tratados, las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos a favor en contra o en blanco, las designaciones efectuadas y la fecha y la hora de clausura, cuando se trate de reuniones no presenciales de asamblea general o de junta directiva las actas deberán elaborarse y asentarse en el libro respectivo dentro de los diez (10) días siguientes a aquel en que concluyo el acuerdo. En este caso las actas serán suscritas por el representante legal y alguno de los miembros fundadores o asociados.

### **De la junta Directiva**

Artículo 27°. La Junta directiva el órgano administrativo de la FUNDACIÓN por delegación de la asamblea general, la junta directiva será elegida por la asamblea general para periodos de dos años y sus miembros podrán ser reelegidos.

Artículo 28°. La junta directiva está conformada por los miembros fundadores quienes designaran un presidente y un vicepresidente.

#### Artículo 29°. Funciones de la Junta Directiva

- a. Designar y remover a los dignatarios.
- b. Nombrar al Rector y Vice-rector.
- c. Crear los empleos que considere necesarios para el buen funcionamiento de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA VIRTUAL TRANSFORMEMOS**
- d. Delegar en el representante legal o cualquier funcionario las funciones que estime convenientes
- e. Autorizar al representante legal para comprar, vender o gravar bienes y para celebrar contratos cuya cuantía exceda el valor equivalente a CIENTO CINCUENTA (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- f. Convocar a la asamblea general cuando no lo haga el representante legal o reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente.
- g. Presentar a la asamblea general en asocio con el Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA VIRTUAL TRANSFORMEMOS** un informe anual sobre la situación de la entidad.
- h. Examinar, cuando lo tenga a bien los libros, documentos y caja de la entidad.
- i. Tomar las decisiones que no correspondan a otro órgano de la asociación.
- j. Estudiar, aprobar o improbar los presupuestos de operación y de inversión así como sus adiciones y reformas.
- k. Resolver sobre la apertura de sucursales.
- l. Ordenar que se ejecute o celebre cualquier acto o contrato comprendido dentro del objeto social y que no esté adscrito a otro órgano social y determinar las acciones en orden a que la fundación cumpla sus fines.

- m. Crear comités operativos que estimen conveniente.
- n. Determinar la cuantía de afiliación y mantenimiento de los miembros de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA VIRTUAL TRANSFORMEMOS**.
- o. Elaborar y aprobar el reglamento de admisiones de los miembros asociados.
- p. Aprobar la admisión de cualquier persona interesada a participar como miembro asociado de la fundación. Para tal efecto la junta directiva efectuara un análisis de las circunstancias propias y/o específicas de cada caso en particular, con apoyo de las disposiciones consagradas en el reglamento de admisiones.

Artículo 30°. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada mes y podrá reunirse extraordinariamente cuando lo soliciten, el representante legal o el revisor fiscal. Respecto de las reuniones de la junta directiva se observaran las siguientes reglas:

- 1) La convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias, se hará personalmente con por lo menos cinco (5) días de anticipación.
- 2) Las deliberaciones y decisiones se realizaran válidamente con la presencia y los votos de la mayoría de sus miembros, sin perjuicio de que las decisiones se adopten en reuniones no presenciales o mediante votación escrita.
- 3) El Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA VIRTUAL TRANSFORMEMOS** tendrá voz sin derecho a voto en las deliberaciones de la Junta directiva, a menos que el director ejecutivo de la FUNDACIÓN sea también miembro de la junta directiva.
- 4) El revisor fiscal solo asistirá a la junta directiva cuando ésta lo convoque o el así lo solicite.
- 5) De las reuniones de la junta directiva se levantara actas firmadas por el presidente de la junta directiva y secretario y en ellas se deja constancia del lugar y fecha de la reunión, el nombre de los asistentes, los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas, negadas y aplazadas.
- 6) Las reuniones se efectuaran en las oficinas del domicilio social o en cualquier sitio siempre y cuando se encuentre presente la totalidad de sus miembros.

Artículo 31°. Rector: La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA VIRTUAL TRANSFORMEMOS** tendrá un Director Ejecutivo de libre nombramiento y remoción y un Vice-rector que lo remplazara en las faltas absolutas, temporales o accidentales y tendrá las mismas funciones del Rector. El Vice-rector, cuando entre a ejercer el cargo tendrá las mismas facultades que el Rector. El Rector es el representante legal de la FUNDACIÓN con facultades para ejecutar todos los actos y contratos acordes con la naturaleza de su encargo y que se relacionen directamente con el cumplimiento del objeto social, sin limite de cuantía, En especial el Rector y el Vice-rector, cuando lo remplace, tendrán las siguientes funciones:



- 1) Representar judicial y extrajudicialmente a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA VIRTUAL TRANSFORMEMOS** ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo o jurisdiccional.
- 2) Designar los empleados que requiera para el funcionamiento de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA VIRTUAL TRANSFORMEMOS** y señalarles su remuneración excepto cuando se trate de aquellos que por la ley o por estos estatutos deban ser designados por la asamblea general o la junta directiva
- 3) Presentar en asocio con la junta directiva a las reuniones ordinarias de la asamblea general un informe de su gestión y balance general de fin de ejercicio.
- 4) Convocar a la asamblea general a reuniones ordinarias o extraordinarias.
- 5) Constituir los apoderados judiciales necesarios para la defensa de los intereses de la FUNDACIÓN.
- 6) Presentar a la junta directiva balance mensual de prueba y suministrar los informes que le solicite.
- 7) Presentar para aprobación de la junta directiva el presupuesto anual de operaciones e inversiones.
- 8) Celebrar los contratos y convenios que requiera la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA VIRTUAL TRANSFORMEMOS** para el desarrollo del objeto social, sin límite de cuantía.
- 9) Ejecutar las decisiones de la Asamblea y de la Junta Directiva.
- 10) Las demás que le asigne la Junta Directiva.

Artículo 32°. La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA VIRTUAL TRANSFORMEMOS** está controlada internamente por un revisor fiscal, que deberá ser contador titulado, su elección corresponde a la asamblea general para periodos de un (1) año, podrá ser reelegido indefinidamente o removido en cualquier tiempo por este órgano social.

Artículo 33°. El revisor fiscal no podrá:

- 1) Ni por él ni por interpuesta persona ser miembro de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA VIRTUAL TRANSFORMEMOS** y su empleo es incompatible con cualquier otro cargo en ella.
- 2) Celebrar contrato con la fundación distinto al desempeño de su cargo.
- 3) Encontrarse en alguna de las incompatibilidades previstas por la ley.

Artículo 34°. No podrá ser revisor fiscal:

- 1) Quien sea miembro de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA VIRTUAL TRANSFORMEMOS**
- 2) Quien esté ligado por parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, primero civil y segundo de afinidad o sea con socios de los administradores, funcionarios, directivos, el

cajero. Auditor o contador de la misma **INSTITUCIÓN EDUCATIVA VIRTUAL TRANSFORMEMOS**

- 3) Quien desempeñe en la fundación cualquier otro cargo.

Artículo 35°. Son funciones del revisor fiscal.

- 1) Cerciorarse de que las operaciones que se celebran por cuenta de la FUNDACIÓN se ajusten a las prescripciones de los estatutos, a las decisiones de la asamblea general y de la junta directiva.
- 2) Dar oportuna cuenta por escrito a la asamblea general o al Director Ejecutivo de la FUNDACIÓN según el caso, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la FUNDACIÓN.
- 3) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejercen la inspección y vigilancia de la FUNDACIÓN y rendir los informes a que haya lugar.
- 4) Velar por que se lleve regularmente la contabilidad de la FUNDACIÓN y las actas de las reuniones de la asamblea general y de la junta directiva y porque se conserve debidamente la correspondencia de la FUNDACIÓN y los comprobantes de las cuentas impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.
- 5) Inspeccionar asiduamente los bienes de la FUNDACIÓN y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y los que ella tenga en custodia o a cualquier otro título.
- 6) Impertir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores de la FUNDACIÓN.
- 7) Dictaminar los estados financieros del propósito general, individual y/o consolidados a fin de ejercicio, que sean presentadas para aprobación de la asamblea en su reunión ordinaria.
- 8) Elaborar un dictamen sobre cada uno de los balances en donde por lo menos exprese: a) si ha dispuesto de los informes necesarios para su examen; b) si en el curso de la revisión se han seguido los procedimientos aconsejados por la técnica de interventorías de cuentas; c) si en su concepto la contabilidad se lleva conforme a las normas legales y a técnica contable y si las operaciones registradas se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la asamblea general y de la junta directiva respectivamente; d) si el balance y el estado de pérdidas y ganancias corresponden fielmente a los libros y si en su opinión el primero presenta de modo fidedigno de acuerdo con normas de contabilidad generalmente aceptada. La situación financiera al terminar el periodo revisado y si el segundo expresa correctamente el resultado de las operaciones de dicho periodo; e) las reservas, salvedades y sugerencias que tenga sobre los estados financieros; f) certificar con su firma cualquier balance que se acompañe con su dictamen e informe correspondiente; g) convocar a la asamblea general a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario; h)

cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o los estatutos y las que siendo compatibles con las anteriores les encomiende la asamblea general.

## CAPÍTULO V

### Disolución y Liquidación.

Artículo 36°. La fundación se disolverá y liquidara por: Imposibilidad de desarrollar sus objetivos; por la extinción de su patrimonio; por decisión de los asociados tomada en una reunión de asamblea general con el quórum requerido según los presentes estatutos o por las demás causales señaladas en la ley; por decisión de autoridad competente.

Artículo 37°. Decretada la disolución, la asamblea general procederá a nombrar liquidador o liquidadores. Mientras no hagan dichos nombramientos actuara como liquidador el representante legal.

Artículo 38°. Terminado el trabajo de liquidación y cubierto el pasivo, el remanente, si lo hubiere, pasara en calidad de donación a una entidad de beneficencia, o cualquier otra sin ánimo de lucro que determine la asamblea general.

Artículo 39°. Serán aplicables a la presente entidad sin ánimo de lucro todas las disposiciones legales vigentes, que le sean complementarias y compatibles y que suplan los vacíos que pudiese tener.

### APROBACIÓN

Los presentes estatutos de la FUNDACIÓN fueron aprobados por unanimidad en la reunión de fecha 8 de septiembre de 2016.



MARÍA AURORA CARRILLO GULLO

Presidenta



RODOLFO ARDILA CUESTA

secretario